

LA CONFIDENCIALIDAD DEL VIH

¿CUÁN CONFIDENCIAL ES SU INFORMACIÓN DE VIH?

Nueva York tiene una ley de privacidad de VIH muy estricta. Pero, la ley no está vigente para todos. Lea más para conocer quién debe mantener su estado de VIH privado y cómo proteger su confidencialidad.

¿Cuáles son las leyes que protegen mi estado de VIH?

La ley de confidencialidad de VIH de Nueva York se encuentra en el Artículo 27-F de la Ley de Salud Pública (Artículo 27-F). Otra información de salud está protegida por HIPAA, la ley de privacidad médica general de Nueva York, y por leyes que protegen la salud mental y la información de adicción.





¿Todos deben conservar su estatus de VIH de manera confidencial?

No. La ley de privacidad de VIH de Nueva York se aplica a la mayoría de los proveedores de servicio sociales y de salud, como hospitales, consultorios médicos, enfermeras de hospitales y agencias de colocación de niños. También se aplica a varias agencias gubernamentales, como la Administración de Servicios de SIDA/VIH de Nueva York (New York City HIV/AIDS Service Administration, HASA), Departamento de Servicios Sociales, agencias de bienestar del niño y Departamento de Correcciones. Pero, ¡amigos, familiares, vecinos y propietarios no están obligados a cumplir con el Artículo 27-F!

¿Qué sucede con los empleadores?

La mayoría de los empleadores deben mantener de manera confidencial la información médica y de VIH en algunas instancias. Estos requisitos se encuentran en la Ley de estadounidenses con discapacidades (American with Disabilities Act) y otras leyes de antidiscriminación. El Artículo 27-F no rige para los empleadores. Pero, se le advierte que la auto divulgación voluntaria de su estatus de VIH en su trabajo no puede ser protegida. Le recomendamos llamar al Centro de Acción Legal o a otro abogado para su asesoramiento antes de divulgar su condición de VIH en el trabajo.

¿Exactamente cuánta privacidad tengo de acuerdo con la ley de confidencialidad de Nueva York?

El Artículo 27-F considera ilegal que divulgue su “información relativa al VIH”, a menos que firme un formulario de divulgación específico para el VIH o rige una de las excepciones de la ley. Estas excepciones incluyen proveedores de salud que lo atienden a usted o a su niño expuesto, funcionarios de atención de la salud cuando es necesario por ley, aseguradoras para autorizar pagos, agencias de adopción o colocación de niños, correcciones, prueba y libertad condicional y emergencia o personal de atención de la salud expuesto de manera accidental a su sangre.

¿Qué es un formulario de divulgación?



Al firmar un formulario de divulgación, autoriza divulgar su estado de VIH a quien esté indicado en el formulario. Las personas que obtienen información deben mantenerla de manera confidencial (cumplir el Artículo 27-F).

Mi médico de atención primaria informó a mi otro médico que tengo SIDA. ¿Eso es legal?

Es legal que los médicos compartan su información relativa al VIH con otros proveedores de atención de la salud cuando sea adecuado para su tratamiento y atención. No necesitan su consentimiento escrito.

¿Es legal que mi médico informe a mi empleador acerca de mi condición?

No, a menos que firme un formulario de divulgación específico de VIH. Para obtener más información sobre su empleo y privacidad de VIH, lea Empleo y VIH: 7 Derechos que tiene en Nueva York, disponible en lac.org/preguntas-frecuentes.

¿Qué sucede con mi familia? ¿Puede mi médico informarles mi estado de VIH?

Solo si firma un formulario de divulgación específico de VIH. Pero, ¡preste atención si lleva a su familia al médico! Muchos proveedores de atención de salud no se dan cuenta que necesitan una autorización específica de VIH para compartir la información de VIH con la familia y amigos que acompañan a los pacientes.

¿Debería avisar a la escuela de mi hijo que mi hijo tiene SIDA?

Hable con el médico de su hijo para entender si existe algún motivo médico para divulgar la condición de su hijo. La divulgación solo sería adecuada si es necesaria para la salud de su hijo. Ninguna ley obliga que informe a la escuela, y los niños que viven con el VIH/SIDA no constituyen un riesgo para otros niños. Observe que el Artículo 27-F solo rige a los trabajadores de atención de salud de la escuela, no a los maestros ni administradores. Otras protecciones de confidencialidad pueden regir según si la escuela es pública o privada y la ubicación.



Alguien publicó mi estatus de VIH en Facebook. Las personas están hablando al respecto. ¿Qué puedo hacer?

Lamentablemente, el Artículo 27-F y otras leyes de privacidad de la salud no están vigentes para sus amigos y familia. Pero, puede pedir a Facebook que elimine las publicaciones. Si siente que está siendo acosado, puede ser posible presentar una demanda penal, pero es aconsejable consultar primero con un abogado.

¿Debería avisar a mis amigos y familia sobre mi estatus de VIH?

La divulgación de su estatus es una decisión personal. Puede ser fortalecedora, pero también puede tener consecuencias impredecibles. Los profesionales capacitados, como asesores, trabajadores sociales o terapeutas pueden brindar apoyo. El Centro de Acción Legal puede ayudarlo a conectarse con esos servicios.

Mi pareja sexual no me contó que tenía SIDA. ¿Puedo demandarlo?

Algunas personas demandan a sus compañeros sexuales por no informar su estatus de VIH. Estos casos son difíciles de ganar y, en general, requieren una prueba de que se contagió de VIH de esa pareja. Su asociación local puede derivarlo a un abogado correspondiente.

¿Qué debería hacer si alguien infringe mi confidencialidad de VIH?

Puede llamar al Centro de Acción Legal para solicitar ayuda al (212) 243-1313.

¿AÚN TIENE PREGUNTAS?

Visite nuestro sitio en Internet lac.org/preguntas-frecuentes

